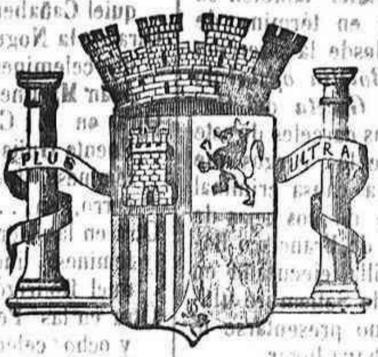


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.
PARTE OFICIAL DE LA GACETA.
REGENCIA DEL REINO.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.
LEY HIPOTECARIA.

Continuacion (1)

Art. 68. Las providencias decretando ó denegando la anotación preventiva en los casos primero, quinto y sexto del artículo 42, serán apelables en un solo efecto.

En el caso sétimo del mismo artículo será apelable en ambos la providencia cuando se haya opuesto á la anotación el que tuviere á su favor algún derecho real anterior sobre el inmueble anotado.

Art. 69. El que pudiendo pedir la anotación preventiva en un derecho dejase de hacerlo dentro del término señalado al efecto no podrá después inscribirlo á su favor en perjuicio de tercero que haya inscrito el mismo derecho, adquiriéndolo de persona que aparezca en el Registro con facultad de transmitirlo.

Art. 70. Cuando la anotación preventiva de un derecho se convierta en inscripción definitiva del mismo, surtirá sus efectos desde la fecha de la anotación.

Art. 71. Los bienes inmuebles ó derechos reales anotados podrán ser enajenados ó gravados, pero sin perjuicio del derecho de la persona á cuyo favor se haya hecho la anotación.

Art. 72. Las anotaciones preventivas comprenderán las circunstancias que exigen para las inscripciones los artículos 9.º, 10, 11, 12 y 13 en cuanto resulten de los títulos ó documentos presentados para exigir las mismas anotaciones.

Los que deban su origen á providencia de embargo ó secuestro expresarán la causa que haya dado lugar á ellos, y el importe de la obligación que los hubiere originado.

Art. 73. Todo mandamiento judicial disponiendo hacer una anotación preventiva expresará las circunstancias que de ella deba constar según lo prevenido en el artículo anterior.

el artículo anterior, si resultasen de los títulos y documentos que se hayan tenido á la vista para dictar la providencia de anotación.

Quando la anotación deba comprender todos los bienes de una persona, como en los casos de incapacidad y otros análogos, el Registrador anotará todos los que se hallen inscritos á su favor.

También podrán anotarse en este caso los bienes no inscritos, siempre que el Juez ó el Tribunal lo ordene y se haga previamente su inscripción á favor de la persona gravada por dicha anotación.

Art. 74. Si los títulos ó documentos en cuya virtud se pida judicial ó extrajudicialmente la anotación preventiva no contuvieren las circunstancias que esta necesiten para su validez, se consignarán dichas circunstancias por los interesados en el escrito en que de común acuerdo soliciten la anotación. No habiendo avenencia, el que solicite la anotación consignará en el escrito en que la pida dichas circunstancias, y previa audiencia del otro interesado sobre su exactitud, el Juez ó el Tribunal decidirá lo que proceda.

Art. 75. Las anotaciones preventivas se harán en el mismo libro en que correspondiera hacer la inscripción si el derecho anotado se convirtiere en derecho inscrito.

Art. 76. La anotación preventiva será nula cuando por ella no pueda venirse en conocimiento de la finca ó derecho anotado, de la persona á quien afecte la anotación ó de la fecha de esta.

TITULO IV.

DE LA EXTINCION DE LA INSCRIPCION Y ANOTACION PREVENTIVA.

Art. 77. Las inscripciones no se extinguen en cuanto á tercero sino por su cancelación ó por la inscripción de la transferencia del dominio ó derecho real inscrito á favor de otra persona.

Art. 78. La cancelación de las inscripciones y anotaciones preventivas podrá ser total ó parcial.

Art. 79. Podrá pedirse y deberá ordenarse en su caso la cancelación total.

Primero. Cuando se extinga por completo el inmueble objeto de la inscripción.

Segundo. Cuando se extinga también por completo el derecho inscrito.

Tercero. Cuando se declare la nul-

dad del título en cuya virtud se haya hecho la inscripción.

Cuarto. Cuando se declare la nulidad de la inscripción por falta de alguno de sus requisitos esenciales, conforme á lo dispuesto en el art. 30.

Art. 80. Podrá pedirse y deberá decretarse, en su caso, la cancelación parcial.

Primero. Cuando se reduzca el inmueble objeto de la inscripción ó anotación preventiva.

Segundo. Cuando se reduzca el derecho inscrito á favor del dueño de la finca gravada.

Art. 81. La ampliación de cualquier derecho inscrito será objeto de una nueva inscripción, en la cual se hará referencia de la del derecho ampliado.

Art. 82. Las inscripciones ó anotaciones preventivas, hechas en virtud de escritura pública, no se cancelarán sino por providencia ejecutoria contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, ó por otra escritura ó documento auténtico, en el cual exprese su consentimiento para la cancelación la persona á cuyo favor se hubiere hecho la inscripción ó anotación, ó sus causa-habientes ó representantes legítimos.

Las inscripciones ó anotaciones, hechas en virtud de mandamientos judiciales, no se cancelarán sino por providencia ejecutoria que tenga las circunstancias prevenidas en el párrafo anterior. Las inscripciones de hipotecas, constituidas con el objeto de garantizar títulos transmisibles por endoso, se cancelarán presentándose la escritura otorgada por los que hayan cobrado los créditos, en la cual debe constar haberse inutilizado en el acto de su otorgamiento los títulos endosables; ó solicitud firmada por dichos interesados y por el deudor, á la cual se acompañen taladrados los referidos títulos. Si algunos de ellos se hubiesen extraviado, se presentará con la escritura, ó con la solicitud testimonio de la declaración judicial de no tener efecto. El Registrador deberá asegurarse de la identidad de las firmas, y de las personas que hubieren hecho la solicitud.

Las inscripciones de las hipotecas constituidas con el objeto de garantizar títulos al portador no podrán cancelarse sino presentándose testimonio de la declaración judicial de quedar extinguidas todas las obligaciones aseguradas.

En el caso del párrafo anterior, para decretarse la declaración judicial deberán preceder cuatro llamamientos por edictos públicos y en los periódicos oficiales, y tiempo cada uno de ellos de seis meses á los que tuviere derecho á oponerse á la cancelación.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 13.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de ser habido, de Nicolás Martín, de oficio carbonero, natural de esta capital, que desapareció del pueblo de Algora hace unos días, poniéndole á mi disposición.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1870.

El Gobernador,

José B. Amado.

Señas del sujeto.

Edad 16 años, pelo negro, ojos pardos, lleva pañalon de paño negro, chaqueta y chaleco de pana negra y pañuelo á la cabeza.

Núm. 16.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que D. Santiago Gil, don José Gamboa y Calvo, D. Faustino Taberner y D. Julian Algora, pueden recoger de la Sección de Fomento de esta provincia, por sí ó por persona competente autorizada para ello, el título de propiedad de las minas nombradas La Constancia, Consuelo, La Salvación, La Infalible, San José, La Rexayada, Virgen de Manzo y La Abundante, expedido á su favor con fecha 26 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1870.

El Gobernador, José B. Amado.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas devengadas en la causa seguida en este Juzgado, contra Miguel y Valentin Martinez, por hurto, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y el de Brihuega, el día 13 de Diciembre próximo venidero, las fincas siguientes:

Pesetas.

Un majuelo en término de Valfermoso de Tajuña y sitio de la Gamilla, de 2.300 cepas; linda saliente término de Balconeta, y Poniente Felipe Rodriguez, tasado en 375
Una viña en dos retazos, en la Vaca del Val, que la divide el camino, de unas 350 cepas toda ella; linda Saliente Eugenio Sanchez, y Poniente Serapio Sanchez, vale 150

Y para que pueda interesarse todo el que guste, se anuncia al público.
Dado en Guadalajara á 18 de Noviembre de 1870.-Felipe Antonio de Arruche.-Por su mandado.-Romualdo Fernandez.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas devengadas en la causa seguida en este Juzgado, contra Francisco Garcia Sanchez, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el día 6 de Diciembre próximo, de 10 á 12 de su mañana, los bienes siguientes:

Pesetas Cént.

Un carro de paja, en	5	.
Un taburete de pino, en.....	4	93
Un arca vieja, en.....	2	25
Una tierra en término de Chiloeches y sitio de la Hecesa, de tres fanegas, en	112	50
Otra en el Campillo, de una fanega, en	28	75
Otra en la Peñuela, de cuatro fanegas, en.....	105	.
Una era en la Almacenera, de cuatro celemines, en....	112	50
Una tierra en las Pizorras, de una fanega, en.....	30	75
Una viña en la Nava, de seis celemines, en.....	43	75
Una tierra en Roma, de tres fanegas, en	36	25
Otra en el Chaparralejo, en.....	56	25

Y para que pueda interesarse todo el que guste, se anuncia al público.
Dado en Guadalajara á 14 de Noviembre de 1870.-Felipe Antonio de Arruche.-Por su mandado.-Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

Don Fulgencio Corrales, Juez de paz y como tal regente ó encargado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre que dijo llamarse Rustaquo Lopez y ser vecino de Valfermoso de las Monjas, que en el día 13 de Setiembre

último vendió una reja de arado en el pueblo de Moratilla de Henares y se presentó con otra para vender tambien en esta ciudad, para que en término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta del Gobierno*, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que instruyo por hurto de dos rejas de arado, de la propiedad de Francisco Barahona, vecino de Vianilla, ejecutado en la noche del 12 al 13 de Setiembre último; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 14 de Noviembre de 1870.-Fulgencio Corrales.-Por mandado de su señoría.-Franco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

Licenciado D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes.

A los Sres. Jueces municipales y Alcaldes de dicho partido, hago saber: Que habiéndose concluido en el día de ayer la publicacion de la ley provisional del poder judicial en el *Boletín oficial* de esta provincia, se está en el caso de que los primeros, ó sean los Jueces municipales, entren desde luego en el ejercicio de las atribuciones que en la misma se les confía. Por consecuencia, tan luego como esta circular se inserte en el repetido *Boletín*, se encargarán dichos Jueces municipales del conocimiento de los juicios de faltas ó instruccion de diligencias criminales que en sus respectivas localidades puedan ocurrir en lo sucesivo.

Los Alcaldes, en el momento de recibir el *Boletín*, contestarán á este Juzgado de quedar enterados y de haber hecho saber á los Jueces de paz esta circular para que no puedan alegar ignorancia.

Cifuentes 15 de Noviembre de 1870.-Salvador Sanchez.-El Secretario del Juzgado, Diego Estéban y Pajares.

JUZGADO MUNICIPAL de Escopete.

D. Leandro Tomás, suplente primero del Juzgado municipal de Escopete.

Hago saber: Que para pago de costas del Juzgado de primera instancia del partido de Pastrana, se sacan á subasta pública por orden del mismo, á los veinte dias de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, los bienes siguientes embargados á Tomás Tomás y Cortés, de esta vecindad, por causa criminal seguida contra el mismo en dicho Juzgado; advirtiéndole que se pondrá anuncio en el sitio publico de costumbre de esta villa, indicándole el día y hora del remate, y de que serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, que es la siguiente:

Peset. Cént.

Fincas urbanas.
La tercera parte de una casa proindiviso con Valentin Cortés y Carlos Lago, situada en la calle de la Camarilla, número 12; linda con dicha calle al Saliente, tasada en 283 33

Fincas rústicas.
Una tierra donde llaman los Parrales, su cabida seis celemines; linda Saliente Carlos Lago, en 19
Otra en la Fuente del Raudó, de una fanega; linda Saliente Mónico Yebes, en 30
Otra en los Majanares, de diez y ocho celemines; linda Saliente herederos de Manuel Balbaci, en 25
Otra en el Escalón, de igual

Peset. Cént.

cabida; linda Saliente Ecoquiél Cañaberas, en.....	77	.
Otra en la Noguera Ponero, de dos celemines; linda Saliente Juan Martinez, en.....	14	.
Otra en el Cormenal de la Fuente Guijarro, de seis celemines; linda Saliente un cerro, en.....	16	.
Otra en las Herias, de ocho celemines; linda Saliente Manuel Rodrigo, en.....	25	.
Otra en las Peñuelas, de diez y ocho celemines; linda Saliente la Galiana, en.....	30	.
Otra en el cerro de la Nava, de nueve celemines; linda Saliente Victor Rodrigo, en.	15	.
Otra en la senda Enmedio; linda Saliente Juan Martinez, en.....	53	.
Otra en la Nava, de seis celemines, con 200 cepas; linda Saliente Valentin Cortés, en.	102	.
Otra en la Cantera, de una fanega, con 300 cepas; linda Saliente Maximo Martinez, en.....	75	.
Otra en las Herias, de cuatro celemines, con 100 cepas; linda Saliente Severiano Perez, en.....	27	.
Total.....	791	33

Escopete 11 de Noviembre de 1870.-Leandro Tomás.-P. S. M.-Casimiro Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL de Castilmimbres.

D. Antonio Sanz, Juez municipal accidental de esta villa de Castilmimbres.

Hago saber: que para hacer pago de la suma 1.757 pesetas 50 cént., que Antonio Damaso de Andrés, de esta vecindad, debe ingresar en poder del depositario actual, como Alcalde y recaudador que fué de la misma en los años de 1866 á 67 y 67 á 68, segun resulta del expediente formado al efecto, le han sido embargados y se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas.

Una mula domada, llamada Horena, tasada en doscientas pesetas.....	200
Otra idem, llamada Limonera, tambien domada, en.....	250

Edificios.

Una casa en esta poblacion y calle de la Plaza, número 7, compuesta de planta alta y baja; linda al Saliente Eusebio Sanz Sanchez, Mediodía dicha calle, Poniente D. Andrés Garcia y Norte la Umbria, tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.....	1.750
Una bodega, en las de arriba; linda al Saliente Lúcio Colmenero, y por los demás aires camino, tasada en setenta y cinco pesetas.....	75

Tierras.

Una tierra en la Mimbresa, término de esta villa, de haber una fanega; linda al Saliente Benito Arroyo, Poniente Rafael Henche, tasada en doscientas pesetas.....	200
Otra tierra en la Mimbresa, de haber seis celemines; linda al Saliente Antonio Jalbo, Poniente una pared, en cien pesetas.....	100
Otra tierra en Valderrueña, su cabida una fanega; linda al Saliente Juan Montealegre, Poniente Antonio Sanz Andrés, en.....	225

Pesetas.

Otra tierra en Valderrueña, de haber seis celemines; linda al Saliente Antonio Sanz, Poniente Mateo Sanchez, en....	112
Otra tierra en la Cespadera, (con dos Nogales), su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas, 05 centiáreas; linda al Saliente el monte de propios, Poniente D. Andrés Garcia, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas....	375

El remate se verificará á los veinte dias de como el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Sala de este Juzgado y hora de once á doce de su mañana, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Castilmimbres á 14 de Noviembre de 1870.-Antonio Sanz.-Por su mandado.-Juan Flores, Secretario.

D. Antonio Sanz, Juez municipal de esta villa de Castilmimbres.

Hago saber: Que para pago de 76 pesetas y 77 cént., que Antonio Damaso de Andrés, Alcalde que fué de esta villa en el año de 1867 á 68, es en deber á don Sixto Roca, Maestro de instruccion primaria (interino) segun resulta del expediente formado al efecto, con mas las costas causadas, se han embargado al Antonio y se sacan á pública subasta, los bienes siguientes:

Pesetas.

Diez y seis taburetes de pino, en buen estado, tasados en	16
Una mesa grande de nogal, con cinco cajones, tasada en...	50
Una mesa grande de álamo blanco, en.....	10
Una mesa de pino, pequeña, en.....	4
Seis sillas en buen uso, tasadas en.....	18

Bienes raices.

Una tierra á hortalizas y legumbres, en este término y sitio del Tejar, su cabida dos celemines, ó sean 5 áreas 18 centiáreas; linda al Saliente Nicolás Ramos, Poniente Rafael Montealegre, tasada en..... 50
Otra tierra á idem, en la Iruela, de haber un celemin, ó sean 2 áreas 59 centiáreas; linda al Saliente Francisco Peña, Poniente Isidora Alaminos, en..... 20
Otra tierra en la Cuesta de los Olmos, de un celemin proindiviso con Feliciano Baquero; linda al Saliente dicha Feliciano y Poniente Francisco Henche, tasada esta parte en..... 50

El remate se verificará en la Sala de este Juzgado, de diez á doce de su mañana, transcurrido veinte dias de como el presente anuncio se halle inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Castilmimbres á 14 de Noviembre de 1870.-Antonio Sanz.-Por su mandado.-Juan Flores, Secretario.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

El viernes 25 del mes actual, se abre el pago de haberes devengados en los meses de Marzo y Abril últimos, por las mesas externas que lactan y cuidan niños acogidos

en la Casa de Maternidad y Expositos de esta provincia.

Se encarga á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, lo hagan saber á las interesadas, proveyéndolas de la certificación de existencia de los niños de que están encargadas, cuidando de expresar la persona á quien autorizan para percibir sus haberes, las que no se presenten por sí.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1870.—El Vice-presidente, Melitón Gil.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Subasta de pólvora.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas en su orden de 8 del corriente, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y subalterna de Hiendelaencina, el día 3 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, nueva subasta libre de los 17.323 kilogramos de pólvora de minas, existentes en la referida subalterna, sin tipo fijo ni pliego de condiciones; admitiéndose cuantas proposiciones se hagan, siendo estas por el número de kilogramos y á los precios que estimen mas conveniente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1870.—El Administrador.—P. I.—Félix de Hita.

Subasta de envases.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas en orden de 12 del corriente, se sacan nuevamente á pública subasta los envases vacios que existen en los almacenes de esta capital y la subalterna de Brihuega, expresados en la adjunta relacion.

El tipo mínimo que ha de servir para esta subasta, será para los envases existentes en Brihuega el de 70 céntimos de peseta cada uno de los de Peninsulares de segunda, á 50 los de comunes y al de 30 los de picado y cigarrillos de papel; y en la capital 10 céntimos de peseta los que parecen de tabacos picados.

Las condiciones á que se ha de sujetar esta subasta son las mismas que las insertas en el *Boletín oficial* del día 27 de Setiembre de 1869.

El remate tendrá efecto en esta capital y subalterna de Brihuega, el día 30 del corriente mes, de once á doce de su mañana.

Relacion del número de envases de tabacos que hay existentes en esta capital y subalterna de Brihuega.

ALMACENES.	ENVASES			Total de envases.
	De peninsulares de 2. ^a	De comunes.	De picados y cigarrillos	
Capital.....	189			189
Brihuega...	50	178		236

Guadalajara 18 de Noviembre de 1870.—P. I.—Félix de Hita.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Guadalajara.

Por el Ayuntamiento constitucional de esta villa y en cumplimiento al art. 8.^o del decreto de 17 del próximo mes de Setiembre se ha dividido esta poblacion en un solo distrito ó colegio y una sola seccion electoral, en esta forma:

Distrito del Pozo.

Compuesto de todos los electores inscritos en la lista electoral que reúnen las condiciones legales.

Aldeanueva de Guadalajara 15 de Oc-

tubre de 1870.—El Alcalde, Juan Garcia.—El Secretario, Ramon Muñoz y Vicente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Galve.

Por acuerdo de la mayoría de este Ayuntamiento, en sesion ordinaria de hoy y en cumplimiento al art. 8.^o del decreto de 17 de Setiembre último, se ha dividido esta poblacion en un distrito ó colegio electoral, el cual le componen los habitantes que reúnen las condiciones legales.

Único distrito.

Colegio de la Casa Ayuntamiento.

SECCION UNICA.

Comprende todos los habitantes. Galve 1.^o de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Gerónimo Herrero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuensaviñan.

En cumplimiento de lo que previene el art. 8.^o del decreto de 17 de Setiembre último, inserto en el *Boletín oficial* del 21 del mismo, para llevar á cabo lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley electoral vigente y el 36 y siguientes de la ley municipal, sancionada por las Cortes constituyentes, este municipio ha acordado la formacion de un solo colegio por el corto vecindario.

Fuensaviñan 10 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Casimiro Cubillas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentes.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta de los pastos del monte de propios de este distrito, titulado Cuesta de Santa Maria, segun anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, del viernes 7 del actual, núm. 120, se convoca la segunda subasta, que tendrá lugar el día 30 del próximo Noviembre y hora de las doce de su mañana; bajo las bases establecidas en el anuncio de que se lleva hecha mencion.

Fuentes 29 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Laureano Calzadilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ocentejo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes en los montes de estos propios, titulados Pinarajo, Llanos, Requijada y Estepar, para el número de 300 cabezas lanares y 30 de cabrio, se sacan á segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que se hallan en el plan general, inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día 14 de Setiembre último núm. 110, el día 30 del corriente, de once á doce de su mañana en la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Ocentejo 10 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Andrés Jimenez.—P. O.—Policarpo Lopez, Secretario interino.

ALCALDIA POPULAR de Tierzo.

Ignorándose el paradero del mozo Demetrio Pablo, hijo legítimo de Gregorio, natural de Fuembellida y vecino de este pueblo, se ruega á los señores Alcaldes de esta provincia, procedan á la busca del referido mozo; y en caso de ser habido, lo pondrán en conocimiento del Sr. Alcalde del referido pueblo, cuyas señas se expresan á continuacion.

Tierzo 17 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Gabino Ruiz.

Señas.

Edad 20 años, estatura corta, pelo un poco rojo, barba nada descolorido, viste calzon corto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Málaga.

Por Fernando Carlero y Santiago Merdranda, pastores del ganado lanar de don José de Garcini, se me ha dado parte de haberse extraviado del punto en donde se hallaban durmiendo con dicho ganado en este término, tres caballerías de la clase y señas que á continuacion se expresan, para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás personas que tengan noticia, puedan dar aviso á la que lo anuncia.

Málaga 9 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Julian Camino.

Señas de las caballerías.

Una burra negra, cerrada, con un buche tambien negro, de cinco meses, esquilado el rabo con borla en la punta y un sacabocado en una oreja.

Otra cerril, de 30 meses, canirucia, delgada, con una rozadura en el anca izquierda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Carabias.

En el pueblo de Cirueches, agregado á esta villa, se ha aparecido un cerdo, segun me participa el Sr. Alcalde de barrio de dicho pueblo, de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad, para el que sea su dueño se presente á recogerle con los documentos legales y á satisfacer los gastos causados en su manutencion.

Carabias 18 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Francisco Caballo.—El Secretario, Narciso Barahona.

Señas del cerdo.

Jaro, como de año y medio á dos de edad, su peso en vivo, de unas nueve á diez arrobas, pelo oscuro, con una cinta blanca estrecha, que de los hombros le baja al pecho, y en una oreja tiene una señal bastante conocida para acreditar su derecho el verdadero dueño.

JUZGADO MUNICIPAL de Yunquera.

La Secretaria del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales, presentarán sus solicitudes en este Juzgado, en el término de quince días, que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Yunquera 19 de Noviembre de 1870.—El Juez municipal, Lúcio Aienza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta del carbon depositado en la Casa del Ayuntamiento, que tuvo lugar el domingo 30 de Octubre, procedente de cortas fraudulentas, se anuncia por segunda vez y bajo el tipo cada arropa de 25 céntimos de peseta, siendo las arrobas depositadas 56. Tendrá lugar el remate el día 2 de Diciembre á las doce de su mañana.

Huertahernando 2 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Mateo Sanz.—El Secretario, Francisco Tabarnero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Monasterio y su agregado Fraguas.

No habiéndose presentado licitadores para las seis fanegas de bellota de roble que contiene el monte de este pueblo, segun el estado adjunto á la circular del Sr. Gobernador, de 2 de Octubre, bajo el tipo de 12 pesetas, se sacan á segunda sub-

ta, bajo el mismo tipo y condiciones, las cuales en el acto se hallarán de manifiesto. Cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre, en la Sala consistorial de este Municipio, á las doce de su mañana.

Monasterio 20 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradosredondos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada para la adjudicacion total de los pastos concedidos en las tres Dehesas de este término municipal, se anuncia nueva subasta para 60 reses de ganado vacuno, 66 cabezas de mayor, 27 de menor y 50 de lanar, bajo el mismo tipo y condiciones; entrando en la Dehesa de este pueblo, 10 caballerías menores; en la del agregado Padilla, 30 vacunos, 26 mayores, 10 menores y 50 de lana, y en la de Checa, 30 de la clase primera, 40 de la segunda y 7 de la tercera. Cuyo acto tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante este Ayuntamiento y Sala consistorial.

Pradosredondos 14 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Juan Francisco Remin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Galve.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de las maderas que se remataron en esta villa el 19 de Octubre último por falta de licitadores, se anuncia al público por segunda vez, bajo el mismo tipo de 294 pesetas, que servirán de base para el remate, que tendrá lugar el día 16 de Diciembre, á las doce de su mañana.

Galve 16 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Gerónimo Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.

No habiéndose presentado postor alguno á los pastos del monte de Peñas-rubias, para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta, se señala para segundo remate el día 6 de Diciembre á las doce de su mañana.

Miedes 8 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Faustino Ortega.

ALCALDIA POPULAR de El Pozo de Guadalajara.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte de estos Propios, denominado la Matilla, Dehesa Boyal de esta villa, celebrada el día 28 del actual, se saca á nueva subasta, bajo el tipo y condiciones que en la primera, la cual tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Diciembre, bajo las condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El Pozo de Guadalajara 7 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Julian Calvo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte Pinar, de estos Propios, se anuncia segundo remate para el día 8 de Diciembre próximo, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Valdeconcha 8 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, José Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Durón.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos Propios, titulado Santo Domingo, para 130 cabezas de ganado cabrio y 30 de lana, bajo el tipo de una peseta 25 céntimos cada una de las primeras y 150 céntimos cada una de las segundas, se anun-

cia la segunda que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 9 de Diciembre á las once de su mañana.

Duron 9 de Noviembre de 1870.—El Regidor, Antonio Hernández.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelaencina.

No habiendo tenido efecto la subasta de los pastos del monte Balabrado, de estos Propios, anunciada para el día 26 del mes anterior, por falta de licitadores, se sacan nuevamente para las once de la mañana del día 10 de Diciembre, en el sitio de costumbre, bajo las condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que la autorización concedida es para 800 cabezas de ganado lanar, á 50 céntimos de peseta cada una.

Fuentelaencina 17 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Agustín Plaza Merino.—El Secretario, Francisco Angel Padilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Condemios de Arriba.

A los treinta días de como aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar la subasta de las 133 maderas depositadas en el de este pueblo, ante esta Alcaldía, de once á doce de la mañana, por el tipo de 206 pesetas y bajo las condiciones generales y especiales que se hallaran de manifiesto en el acto del remate.

Condemios de Arriba 31 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Juan Dominguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alocen.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de cuarenta fanegas de bellota, producto del monte Mata de la Iglesia, se saca á segunda bajo el tipo de 30 pesetas las cuarenta fanegas, cuyo remate tendrá lugar de once á doce de su mañana en la Casa de Ayuntamiento, á los diez días de que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alocen 6 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Manuel Recio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Afienza.

De orden del Sr. Gobernador civil de la provincia y á los treinta días de como aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, se sacan á pública subasta cuatro trozos de madera y cinco rollizos, que existen depositados en esta Alcaldía, procedentes de cortas fraudulentas en el monte pinar de estos propios, bajo el tipo de 7 pesetas 75 céntimos; cuyo acto tendrá lugar en esta Sala consistorial á las doce de la mañana.

Aldeanueva 15 de Noviembre de 1870.—P. O.—Tomás Cuevas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Majaerayo.

A los treinta días de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las diez de su mañana, se procederá ante el Ayuntamiento que presido y en su Sala capitular, á la segunda subasta de 119 cabrios y 28 sexmas que se hallan depositadas en esta Alcaldía, bajo el tipo de 11 escudos 350 milésimas.

Majaerayo 18 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, José Velasco.—Pedro Iruela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Budia.

No habiendo presentado licitador alguno á la subasta celebrada en este día para el arriendo de pastos del monte-dehesa

del Perado, de los propios de esta villa, que se hallan concedidos para 500 cabezas lanares, á 50 céntimos cada una; se anuncia segundo remate para el día 30 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, bajo el mismo tipo y condiciones generales y particulares ó especiales que constan de su expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Budia 19 de Octubre de 1870.—El Alcalde accidental, Juan Manuel Cuevas. Por su mandado.—Diego Poyatos, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sotoca.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado el día 24 del corriente, por falta de licitadores al aprovechamiento de los pastos de estos propios, del Cotillo en Alén y Loma, se sacan á segunda subasta, bajo el tipo de 50 céntimos cada cabeza de ganado lanar, siendo su número el de 350 cabezas, y una peseta y 25 céntimos cada una de cabrio, siendo el de 32, bajo las condiciones del plan forestal; según consta del *Boletín oficial* núm. 110, el remate se verificará el día 30 de Noviembre á las doce de su mañana.

Sotoca y Noviembre 3 de 1870.—El Alcalde, Rafael Carrascosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poveda de la Sierra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta del aprovechamiento de los pastos de los montes comunes de este distrito, titulados Molatilla, Castillejo y Rocha, Majada alta y Machorrillo, Machorro de Velvalle, Horcajo y Rocha la Rucia, el Pinar, la Rastra, Umbria de pie bajo y la Hoz, para 1.600 cabezas lanares y 100 de cabrio, se sacan á nueva subasta bajo el tipo de 50 céntimos de peseta las primeras y una peseta 25 céntimos las segundas, y condiciones generales y especiales de su expediente, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Noviembre en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, de once á doce de su mañana.

Poveda de la Sierra 21 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Francisco Vaquero.—P. A. D. A.—El Secretario, Manuel María Caja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Hallándose terminado el repartimiento general para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal para el corriente año económico de 1870 á 1871, queda expuesto al público sobre la mesa de la Secretaría, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que tanto los vecinos de esta villa cuanto los hacendados forasteros puedan examinarle y hacer contra él las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado el cual no serán oídas.

Brihuega 7 de Noviembre de 1870.—El Presidente, Francisco García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontova.

Hallándose terminado el repartimiento de arbitrios municipales para el corriente ejercicio económico, se hace saber á vecinos y hacendados forasteros en este término, que dicho documento se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Municipio, á donde pueden acudir los interesados á enterarse de sus cuotas y á reclamar si no estuviesen conformes.

Hontova 11 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Romualdo Pardo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Somolinos.

El repartimiento general adoptado como primer recurso para satisfacer las atenciones del déficit resultante en el presupuesto municipal en el presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes se enteren de la cuota que les ha correspondido y puedan reclamar los que se consideren agraviados, pues trascurrido el plazo de publicidad no se admitirá ninguna oposición á la fuerza que adquiera ejecutiva y no permitir mas prórroga la urgencia del servicio.

A los Sres. Secretarios de los pueblos limítrofes á esta localidad, se les ruega fijen el *Boletín oficial* en que se inserte el presente anuncio, en los parages de costumbre, para conocimiento de los hacendados á quienes pueda interesar.

Somolinos 11 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Juan Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miralrio.

El domingo 4 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, se celebrará ante el Ayuntamiento la segunda subasta de los pastos del monte de estos propios, titulado Alcarruela, para 300 reses lanares á 50 céntimos de peseta cada una, en vista de no haber licitadores en la primera subasta.

Miralrio 4 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Romualdo Dorado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Illana.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de estos propios, titulada de Abajo, se sacan á la segunda por los mismos tipos y condiciones, para el día 4 de Diciembre, á las doce de su mañana.

Illana 4 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Ignacio Fernández Heredia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valderrebollo.

No habiendo licitadores en la primera subasta para el aprovechamiento de leñas de los montes de estos propios, se anuncia segunda subasta para el día 6 del próximo mes de Diciembre, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para el primer remate.

Valderrebollo 5 de Noviembre de 1870.—P. A.—Blas Daza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sacedon.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de este pueblo, se saca á segunda bajo las condiciones que se hallan en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 14 de Setiembre último, núm. 110, el día 6 de Diciembre, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, á las doce de su mañana.

Sacedon 6 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Ruperto Cuenca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pajares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en esta para el aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte Llaniño, de los propios de esta villa, para 276 cabezas de ganado lanar, se anuncia nueva subasta, que tendrá efecto el 6 de Diciembre, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera subasta.

Pajares 7 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Severiano Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irueste.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos para 80 cabezas de ganado cabrio, que ha de tener lugar en el monte de estos propios, titulado Quintanar, se saca á nueva subasta bajo el tipo de una peseta y 50 céntimos cada una y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 6 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana.

Irueste 28 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Pedro García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Olmeda del Extremo.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado en el día 18 de Octubre último en esta villa, de los pastos sobrantes para las 300 cabezas lanares, se sacan á pública subasta el miércoles 30 de Noviembre á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de Ayuntamiento, para los que quieran enterarse de ellas.

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para inteligencia del público.

Olmeda del Extremo 3 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Manuel García.—P. O.—Francisco Vela, Secretario.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de las leñas del monte de estos propios, denominado Majadas y Cerro Estepón, para reducir las a carbon, tendrá lugar la segunda subasta en la Casa consistorial y hora de las doce de su mañana, el miércoles 30 de Noviembre bajo el tipo de 2.910 pesetas y las condiciones del plan general y especiales puestas por el Ayuntamiento, las que se hallan en la Secretaría del mismo para inteligencia de los que quieran enterarse de ellas.

Olmeda del Extremo 4 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Manuel García.—P. O.—Francisco Vela, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbancon.

El día 10 de Diciembre próximo, se celebrará en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, la segunda subasta del disfrute y aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal de los propios de esta villa, para 50 caballerías mayores y 20 menores, bajo de los mismos tipos de 2 pesetas y 25 céntimos las primeras y el de una peseta y 75 céntimos las segundas, que sirvieron de base para la subasta primera.

Arbancon 10 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, José P. Martínez.—Por su mandado.—Mariano Segoviano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de Alcoron.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta de los pastos del monte Plazuela, de esta villa, para pastar 150 cabezas de ganado lanar y 15 de cabrio, con el precio de 50 céntimos de peseta las primeras y una peseta y 25 céntimos de id. las segundas, se anuncia bajo el mismo tipo y condiciones la segunda subasta para el día 15 de Diciembre.

El acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento á las diez de su mañana, donde estarán de manifiesto las condiciones generales estampadas en el plan general de aprovechamientos y las particulares que adopte este Ayuntamiento.

Villanueva de Alcoron 25 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Eusebio de la Elana.—P. S. M.—Justo Taberner, Secretario.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERNÁNDEZ